

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGGOB

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE DIPLOMADO DENOMINADO
ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE
VIOLENCIA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**CONTRATO No. 141/2017-IM-SEGGOB
INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.**

Contrato de prestación de servicios de impartición de diplomado denominado Atención Integral para las Mujeres en Situación de Violencia desde la Perspectiva de Género, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Instituto Regional de Ciencias Jurídico Penales, S.C.**, representada en este acto por la C. **Beatriz Bermúdez Sánchez**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Que la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública mediante requisición de compra número **756/2017**, misma que fue emitida en el Sistema de Información Financiera (SIIF) solicitó la prestación de servicios de impartición de diplomado denominado Atención Integral para las Mujeres en Situación de Violencia desde la Perspectiva de Género, a efecto de cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2015.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 29 de agosto del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-53-17**, llevándose a cabo el día 31 de agosto del 2017 la junta de aclaraciones y el 05 de septiembre de 2017 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en fecha 06 de septiembre de 2017, el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar al proveedor **Instituto Regional de Ciencias Jurídico Penales, S.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$419,999.99 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
		AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGOB

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento contenido en el oficio número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 03 de agosto del 2017 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 756/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal para oír notificaciones en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02860**, inscrito en fecha 07 de junio de 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 10 de febrero del 2017.
- 2.2. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones aplicables vigentes, que acredita su existencia legal con la escritura pública número 11,136 volumen CXLIII, de fecha 30 de septiembre del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Eduardo Martín Jáuregui, Notario Público número 19 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, el día 26 de octubre del 2011.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGOB</small>

- 2.3. Que su representante legal, es la **C. Beatriz Bermúdez Sánchez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial citado en la declaración que antecede y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras desarrollar proyectos jurídicos en materia jurídico penal, seguridad pública y privada, desarrollo de programas, cuyos resultados pueden ser realizados por los distintos órdenes de gobierno y sector privado, en la implementación de medidas tendientes al fortalecimiento de la seguridad pública y privada del nuevo sistema de justicia penal, por lo que cuenta la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Canal Interceptor número 320, colonia Lomas de Santa Anita, Aguascalientes, Ags., C.P. 20169, con número telefónicos (449) 915 78 58 y (449) 916 16 02 y cuenta de correo electrónico c_cinthia@live.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **IRC111010IK6**.
- 2.7. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales, y que se encuentra inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A0176549101**.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Prestador de Servicios: Instituto Regional de Ciencias Jurídico Penales, S.C.

Los Servicios: Los servicios de metodología de evaluación del sistema penal acusatorio, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente instrumento legal.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGGOB

3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación de los servicios de impartición de diplomado denominado Atención Integral para las Mujeres en Situación de Violencia desde la Perspectiva de Género, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá proporcionar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “La Secretaría”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIPLOMADO ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO</p> <p>SE REALIZARÁ UN DIPLOMADO DIRIGIDO A DOS GRUPOS DE 30 PERSONAS CADA UNO, DE MANERA SIMULTÁNEA QUE FORMEN PARTE DEL PERSONAL DE LAS ÁREAS DE ENTREVISTA INICIAL, PROCURACIÓN DE JUSTICIA, TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA Y ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES.</p> <p>OBJETIVO GENERAL: CONTRIBUIR A LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DEL QUEHACER INSTITUCIONAL MEDIANTE UN DIPLOMADO ESPECIALIZADO Y DE ALTA DIRECCIÓN QUE GARANTICE UN IMPACTO CUALITATIVO EN EL DESEMPEÑO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LA FINALIDAD DE QUE EL PERSONAL PARTICIPANTE EJERZA INFLUENCIA Y SEA AGENTE DE CAMBIO POSITIVO EN LA INSTITUCIÓN</p> <p>METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE: SE SEGUIRÁ DURANTE TODO EL DIPLOMADO LA METODOLOGÍA SOCIOAFECTIVA CON UNA DINÁMICA INTERACTIVA, A FIN DE QUE EL LOGRO DE OBJETIVOS SEA FACTIBLE, INTERESANTE Y ATRACTIVO PARA LOS PARTICIPANTES, PERO SOBRE TODO QUE PROVOQUE LA INTROYECCIÓN Y LA SENSIBILIZACIÓN, ORIENTE A LA CONVICCIÓN Y PUEDA MODIFICAR LA ESFERA ACTITUDINAL.</p> <p>ORIENTACIÓN PARTICIPATIVA: CADA PARTICIPANTE CONSTRUIRÁ SUS APRENDIZAJES A PARTIR DE LA LECTURA, ELANÁLISIS, LA REFLEXIÓN Y EL TRABAJO EN EQUIPO.</p> <p>LOS MÓDULOS ESTÁN DISEÑADOS CON COMPONENTES TEÓRICO PRÁCTICOS PARA QUE LOS PARTICIPANTES LOS VINCULEN DIRECTAMENTE CON LA OPERACIÓN DE SU ACTIVIDAD DENTRO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES.</p> <p>EL ANÁLISIS DE CASO SERÁ UNA DE LAS TÉCNICAS DIDÁCTICAS A UTILIZAR CON MAYOR ÉNFASIS PARA QUE LAS Y LOS PARTICIPANTES VINCULEN EL CONTENIDO TEMÁTICO COMO APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO EN SU ACTIVIDAD DENTRO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES</p> <p>ESPECIFICACIONES: DIRIGIDO A: PERSONAL DE LAS ÁREAS DE ENTREVISTA INICIAL, PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y ÁREA MÉDICA. CUPO: 2 GRUPOS CADA UNO CON CAPACIDAD DE 30 PERSONAS. INSTRUMENTO: DIPLOMADO. MODALIDAD: PRESENCIAL</p> <p>REQUISITOS PARA ACREDITAR EL DIPLOMADO: A) CUENTE CON UNA ASISTENCIA MÍNIMA DEL 80% DURANTE TODO EL DIPLOMADO. B) PARTICIPACIÓN 30% C) EXAMEN FINAL 30% D) TRABAJO FINAL 40%</p>	\$362,068.96	\$362,068.96

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGGOB

		<p>DURACIÓN: 120 HORAS POR GRUPO, SE IMPARTIRÁ DE FORMA SIMULTÁNEA, DISTRIBUIDAS EN 5 MÓDULOS. PARA DAR UN TOTAL DE 240 HORAS, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>GRUPO 1. 24 SESIONES DISTRIBUIDAS EN 2 SESIONES SEMANALES DE 5 HORAS CADA UNA DE ELLAS, VIERNES DE 16:00 A 21:00 HORAS Y SÁBADO DE 9:00 A 14:00 HORAS. TOTAL 120 HORAS.</p> <p>GRUPO 2. 24 SESIONES DISTRIBUIDAS EN 2 SESIONES SEMANALES DE 5 HORAS CADA UNA DE ELLAS, VIERNES DE 16:00 A 21:00 HORAS Y SÁBADO DE 9:00 A 14:00 HORAS. TOTAL 120 HORAS.</p> <p>LUGAR DEL DIPLOMADO: • INSTALACIONES DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES (AV. AGUASCALIENTES ORIENTE # 3114 ESQUINA JOSÉ MARÍA LA FRAGUA, FRACC. EL CEDAZO, C.P. 20263, AGUASCALIENTES, AGS.)</p> <p>DIAGNOSTICO INICIAL. SE REALIZARÁ UN DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL PARTICIPATIVO PREVIO AL INICIO DEL DIPLOMADO, A TRAVÉS DE UNA HERRAMIENTA CUALITATIVA DENOMINADA "FOCUS GROUP" CON EL OBJETIVO DE CONOCER LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL EQUIPO A PARTICIPAR.</p> <p>CONTENIDO TEMÁTICO</p> <p>MÓDULO I. PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SENSIBILIZACIÓN DE GÉNERO PARA ERRADICAR PRÁCTICAS CULTURALES. • VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN. • VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. • MODELO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS/ MODELO ÚNICO DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. <p>MÓDULO II. MODELO DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARCO TEÓRICO. • MARCO NORMATIVO. • MARCO METODOLÓGICO. • PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN. • NIVELES DE ATENCIÓN • MECANISMOS DE REFERENCIA. • PROGRAMA DEL DIPLOMADO. • MECANISMOS DE MONITOREO Y RENDICIÓN DE CUENTAS. <p>MÓDULO III. MARCO JURÍDICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO</p> <ul style="list-style-type: none"> • LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. • MODELOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN. PERSPECTIVA JURÍDICA. • CONFIDENCIALIDAD. LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. • REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. • MARCO JURÍDICO PENAL. • PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES. <p>MÓDULO IV. LA ENTREVISTA DE PRIMER CONTACTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • LA VÍCTIMA • ASPECTOS RELEVANTES EN EL TRATO A LAS PERSONAS USUARIAS • LA ENTREVISTA DE PRIMER CONTACTO • ATENCIÓN TELEFÓNICA Y PRESENCIAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. <p>MÓDULO V. INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y CONTENCIÓN EMOCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • INTERVENCIÓN EN CRISIS • HERRAMIENTAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO • TERAPIA INDIVIDUAL Y TERAPIA GRUPAL • MODELO DE CONTENCIÓN DE EMOCIONES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES. • LIMITANTES Y POTENCIALIDADES DEL INDIVIDUO DESDE SU PROPIA PERSONALIDAD, MEJORES PERSONAS, MEJORES RELACIONES Y MAYOR PRODUCTIVIDAD. <p>SE REALIZARÁ UN MÓDULO EXTRA COMO PARTE DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</p> <p>MÓDULO EXTRA- ATENCIÓN A VÍCTIMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • LA OTRA VIOLENCIA DE GÉNERO: VIOLENCIA SIMBÓLICA. • LA VÍCTIMA DENTRO DEL PROCESO DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO. 	
--	--	---	--

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
		AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGGOB

	<ul style="list-style-type: none"> INTERVENCIÓN Y ABORDAJE A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO JUSTICIA RESTAURATIVA. <p>DIRIGIDO A: PERSONAL DE LAS ÁREAS DE ENTREVISTA INICIAL, PSICOLOGÍA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA, TRABAJO SOCIAL Y ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES NÚMERO DE PARTICIPANTES: GRUPOS DE 30 PERSONAS CADA UNO DURACIÓN: 120 HORAS POR CADA GRUPO, SIENDO UN TOTAL DE 240 HORAS SIMULTÁNEAS FECHAS, HORARIOS Y LUGARES: SE IMPARTIRÁ DE MANERA SIMULTÁNEA: 24 SESIONES SEMANALES DISTRIBUIDAS EN DOS SESIONES SEMANALES DE 5 HORAS CADA UNA: VIERNES DE 16 A 21 HORAS Y SÁBADO DE 9 A 14 HORAS. EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES CONSIDERACIONES: <ul style="list-style-type: none"> SE EXPEDIRÁ CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN A CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE TOMARON EL DIPLOMADO. EN CADA MÓDULO SE REALIZARÁ LA APLICACIÓN INICIAL DE UN INSTRUMENTO DIAGNÓSTICO DE CONOCIMIENTOS. SE ENTREGARÁ A LAS Y LOS PARTICIPANTES COPIA DEL MATERIAL IMPRESO REQUERIDO COMO APOYO BIBLIOGRÁFICO DE LAS SESIONES, LA PRESENTACIÓN DIGITAL DEL EXPOSITOR, ASÍ COMO UN CUADERNILLO IMPRESO POR MÓDULO PARA ANOTACIONES DE CADA PARTICIPANTE. EL SERVICIO DE COFFEE-BREAK CONSISTIRÁ EN EL MONTAJE PARA CADA DÍA DE SESIÓN DEL DIPLOMADO, ES DECIR, 24 MONTAJES PARA 60 PERSONAS, QUE INCLUYE CAFÉ, AGUA, OPCIÓN DE BOCADILLO DULCE Y SALADO. EN CASO DE QUE SE REQUIERA DOBLE MONTAJE PARA QUE SE SIRVA POR GRUPO, CADA MONTAJE SERÁ PARA 30 PERSONAS. <p>ENTREGABLES PARA LOS PARTICIPANTES AL INICIO DEL DIPLOMADO: <ul style="list-style-type: none"> SE ENTREGARÁ UNA CARPETA QUE CONTENGA EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SE UTILIZARÁ A LO LARGO DEL DIPLOMADO Y BIBLIOGRAFÍA. <p>ENTREGABLES PARA LOS PARTICIPANTES AL FINAL DEL DIPLOMADO: <ul style="list-style-type: none"> SE ENTREGARÁ UN CD EN LA QUE IRÁN INCLUIDOS MATERIALES Y TÉRMINOS UTILIZADOS DURANTE EL DIPLOMADO A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES. SE ENTREGARÁ CONSTANCIA DEL DIPLOMADO ÚNICAMENTE A LOS PARTICIPANTES QUE ASISTAN AL 80% DE LAS SESIONES. <p>ENTREGABLES PARA LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN COMUNITARIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: UNA VEZ TERMINADO EL DIPLOMADO, SE ENTREGARÁ, DENTRO DE 5 DÍAS HÁBILES AL LIC. FRANCISCO ISRAEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN COMUNITARIA O QUIEN LO SUSTITUYA EN FUNCIONES, DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN COMUNITARIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AVENIDA HÉROE DE NACOZARI S/N ESQUINA J. REFUGIO VELASCO, COL. SAN LUIS, C.P. 20240, AGUASCALIENTES, AGS. TELÉFONO 4782800 EXT. 2882, LOS ENTREGABLES ABajo MENCIONADOS, LOS CUALES SERÁN SOMETIDOS A REVISIÓN POR UN PERÍODO DE 3 DÍAS HÁBILES Y EN CASO DE EXISTIR OBSERVACIONES SE NOS NOTIFICARÁ AL TERMINO DE ESTOS ÚLTIMOS, COMPROMETIÉNDONOS EN UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN Y HACER ENTREGA FINAL EN FORMATO DIGITAL (DVD) Y UN ENCUADERNADO CONTENIDO LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> PROGRAMA DEL DIPLOMADO RESEÑA DEL DIPLOMADO LISTADO Y CURRÍCULUM DE CADA EXPOSITOR ESTRUCTURA CURRICULAR (CALENDARIZACIÓN DEL DIPLOMADO) LISTAS DE ASISTENCIA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (3 FOTOGRAFÍAS POR SESIÓN) MUESTRA IMPRESA DE CONSTANCIA OTORGADA LISTA DE CALIFICACIONES LISTA CON FIRMA DE RECIBIDO DE LAS CONSTANCIAS POR CADA PARTICIPANTE DVD CON LOS MATERIALES Y TEMARIOS UTILIZADOS DURANTE EL DIPLOMADO <p>A UN DÍA HÁBIL DESPUES DE LA ADJUDICACIÓN, SE ENTREGARÁ A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN COMUNITARIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> LISTA DE LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA DEL DIPLOMADO INFORMACIÓN DE INSTRUCTORES: CURRÍCULUM DE CADA EXPOSITOR CON INFORMACIÓN DE TITULACIÓN, CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN, DE LA EXPERIENCIA COMPROBABLE EN LOS CONTENIDOS DEL DIPLOMADO. ESTRUCTURA CURRICULAR: UNIDADES O MÓDULOS CON EL PLAN DE ESTUDIOS CON DURACIÓN EN HORAS Y EL TOTAL DE CADA UNIDAD O MÓDULO. CONTENIDO TEMÁTICO: DESGLOSE DEL PROGRAMA DEL DIPLOMADO POR CADA ASIGNATURA SE DEBE ESTABLECER HORAS Y CONTENIDO; EL CALENDARIO ACADÉMICO Y HORARIO DE ACTIVIDADES. GARANTÍA: SE GARANTIZA QUE EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ CONFORME AL PROGRAMA </p></p></p></p>	
--	---	--

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
		AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGGOB

		ESTABLECIDO, ASÍ COMO LOS ENTREGABLES REQUERIDOS. TODO ESTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUIERENTE SE INICIARÁ EL DIPLOMADO A MÁS TARDAR 9 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. SE ANEXA FICHA TÉCNICA EN LA CUAL SE DETALLAN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CAPÍTULO II, APARTADO A), NUMERAL 1 "DOCUMENTOS" QUE OBRA EN PÁGINA 7 DE BASES		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$419,999.99 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)				
		SUB TOTAL		\$362,068.96
		I.V.A.		\$57,931.03
		GRAN TOTAL		\$419,999.99

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$362,068.96 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$57,931.03 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) lo que arroja un total a pagar de \$419,999.99 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.). I.V.A. Incluido.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - “El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar con el diplomado objeto del presente contrato a más tardar el 15 de septiembre del 2017, el cual tendrá una duración de 120 horas por grupo, distribuidas en 24 sesiones las cuales se impartirán 2 veces por semana dando un total de 12 semanas.

“El Prestador de Servicios” impartirá el diplomado en las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres ubicado en Av. Aguascalientes Oriente # 3114 esquina José María la Fragua, Fraccionamiento el Cedazo, C.P. 20263, Aguascalientes, Ags.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar el 07 de septiembre del 2017, la siguiente documentación e información:

- 1) Lista de los contenidos del programa del diplomado.
- 2) Información de instructores: currículum de cada expositor que contenga información de titulación, certificación o acreditación, mismos que cuenten con experiencia comprobable en los contenidos del diplomado.
- 3) Estructura curricular: unidades o módulos que comprenden el plan de estudios señalando la duración en horas y el total de cada unidad o módulo.
- 4) Contenido temático: desglose del programa del diplomado por cada asignatura se debe establecer horas y contenido; el calendario académico y horario de actividades.
- 5) Garantía: deberá garantizar que el servicio se proporcionará conforme al programa establecido, así como los entregables requeridos.

Una vez concluida la prestación de los servicios “El Prestador de Servicios” contará con un plazo de 5 días hábiles para presentar ante el Titular de la Dirección de Vinculación Comunitaria de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, ubicada en Av. Héroe de Nacozari s/n esquina J. Refugio Velazco, Col. San Luis, Aguascalientes, Ags., los entregables abajo mencionados, los cuales serán sometidos a revisión de “La Secretaría” por un periodo de 3 días hábiles y en caso de existir observaciones ésta lo hará del conocimiento de “El Prestador de Servicios”, para que este último en un plazo máximo de 7 días hábiles subsane las observaciones detectadas y haga entrega final en formato digital (DVD) y encuadrado con la siguiente información y/o documentación:









 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGGOB

- Programa del diplomado.
- Reseña del diplomado.
- Listado y currículum de cada expositor.
- Estructura curricular (calendarización del diplomado).
- Listas de asistencia.
- Evidencia fotográfica (3 fotografías por sesión).
- Muestra impresa de constancia otorgada.
- Lista de calificaciones.
- Lista con firma de recibido de las constancias por cada participante.
- DVD con los materiales y temarios utilizados durante el diplomado.

CUARTA. RESPONSABLE.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en coordinación con la **Lic. Alicia Nuñez Medina**, en su carácter de **Vice Fiscal Jurídico y de Servicios a la Justicia de la Fiscalía General del Estado** o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

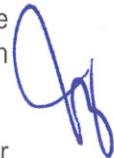
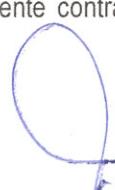
Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.





 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGOB

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador del Servicio**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo que dure la prestación de los mismos y hasta la recepción de los entregables finales a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” de manera inmediata, a entera satisfacción de los servidores públicos responsables señalados en la cláusula cuarta.

Una vez concluida la prestación de los servicios “**El Prestador de Servicios**” contará con un plazo de 5 días hábiles para presentar los entregables señalados en la cláusula tercera del presente contrato, los cuales serán sometidos a revisión de “**La Secretaría**” por un periodo de 3 días hábiles y en caso de existir observaciones ésta lo hará del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para que éste último en un plazo máximo de 7 días hábiles subsane las observaciones detectadas.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

(Firma)

(Firma)

(Firma)

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGOB

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Secretaría”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGGOB

todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La Secretaría**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES. “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGGOB

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGOB

- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-53-17**, así como con las señaladas en su proposición.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGGOB

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 06 de septiembre del 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

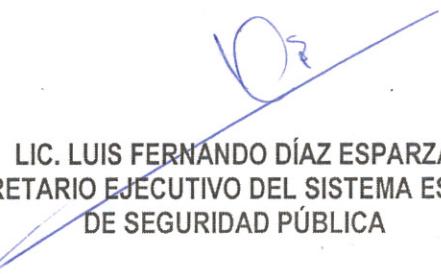

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

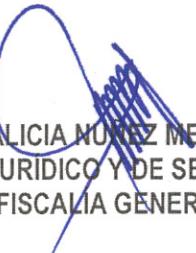
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. BEATRÍZ BERMÚDEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS
JURÍDICO PENALES, S.C.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR


LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. ALICIA NÚÑEZ MEDINA
VICE FISCAL JURÍDICO Y DE SERVICIOS A LA
JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO


L.PGR/MANJ/MSD

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGOB

ANEXO FICHA TÉCNICA

INTRODUCCIÓN:

El INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) dice que la mayoría de las mujeres de 15 años en adelante continúa sufriendo algún tipo de violencia pues en los últimos cinco años pasó de 62.8 a 66.1 por ciento.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, se estima que de las 46.5 millones de mujeres, 30.7 millones (66.1 por ciento) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económico, físico, sexual o discriminación en distintos espacios.

Asimismo, 26.6% de las mujeres que trabajan o trabajaron alguna vez, experimentaron algún acto violento, principalmente de tipo sexual y de discriminación por razones de género o de embarazo, en su mayoría por compañeros de trabajo, jefes o patrón.

De las mujeres que han asistido a la escuela, 25.3% enfrentaron violencia por parte de compañeros y maestros, entre otros. Las más frecuentes fueron las agresiones físicas 16.7% y sexuales 10.9%.

Las 10 entidades que están por encima de la media nacional, tanto para la violencia a lo largo de la vida, como para la ocurrida en los últimos 12 meses son: CDMX, Estado de México, Jalisco, Aguascalientes, Querétaro, Chihuahua, Yucatán, Durango, Coahuila, y Baja California.

Aunque en materia legal México ha trabajado mucho en el tema de la igualdad de género, en la práctica cotidiana seguimos siendo una sociedad con profundos prejuicios acerca de los roles de género.

Por tal motivo los Centros de Justicia para Mujeres constituyen un mecanismo para identificar contextos de violencia extrema y poder aplicar acciones gubernamentales de emergencia, en la prevención, atención y seguimiento en los ámbitos de seguridad y justicia a fin de contribuir al abatimiento de esta problemática a nivel nacional. El personal especializado e interdisciplinario que labora en ellos debe mantener un proceso de sensibilización, capacitación y especialización continua con la finalidad de proporcionar un servicio profesional a usuarias y sus familias.

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir a la profesionalización del personal que presta sus servicios en el Centro de Justicia para Mujeres en los diferentes ámbitos del quehacer institucional mediante un diplomado especializado y de alta dirección que garantice un impacto cualitativo en el desempeño del Centro de Justicia para las mujeres en el estado de Aguascalientes, con la finalidad de que el personal participante ejerza influencia y sea agente de cambio positivo en la institución

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Actualizar conceptos y constructos sobre violencia, discriminación violencia de género, inclusión, tolerancia, marco jurídico, modelos de atención
2. Propiciar la sensibilización a fin de generar una toma de conciencia en cuanto a la perspectiva de género y la violencia contra las mujeres,
3. Conocer el modelo único de atención a mujeres en situación de violencia para el Estado de Aguascalientes,
4. Identificar el marco jurídico relacionado con la protección a las mujeres y la perspectiva de género en el Derecho Positivo Mexicano y en Instrumentos internacionales,
5. Desarrollar herramientas cognitivas, prácticas y actitudinales respecto de la entrevista de primer contacto a las víctimas,
6. Adquirir las herramientas psicosociales para la intervención de acompañamiento en crisis,
7. Describir el modelo de contención de emociones para el personal del Centro de Justicia para Mujeres.

DIRIGIDO A:

Personal de las áreas de entrevista inicial, psicología, procuración de justicia, trabajo social y área médica del Centro de Justicia para Mujeres

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

2 Grupos de 30 personas cada uno

COORDINACIÓN:

Instituto Regional de Ciencias Jurídico Penales

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGGOB

DURACIÓN:

120 horas por cada grupo, siendo un total de 240 horas simultáneas.

FECHAS, HORARIOS Y LUGARES:

Se impartirá de manera simultánea:

24 sesiones semanales distribuidas en dos sesiones semanales de 5 horas cada una: viernes de 16 a 21 horas y sábado de 9 a 14 horas. En las instalaciones del Centro de Justicia para Mujeres.

MODALIDAD:

Presencial

METODOLOGIA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE:

Se seguirá durante todo el diplomado la metodología socioafectiva con una dinámica interactiva, a fin de que el logro de objetivos sea factible, interesante y atractivo para los participantes, pero sobre todo que provoque la introyección y la sensibilización, oriente a la convicción y pueda modificar la esfera actitudinal.

Orientación participativa: Cada participante construirá sus aprendizajes a partir de la lectura, el análisis, la reflexión y el trabajo en equipo.

Los módulos están diseñados con componentes teórico prácticos para que los participantes los vinculen directamente con la operación de su actividad dentro del Centro de Justicia para Mujeres.

El análisis de caso será una de las técnicas didácticas a utilizar con mayor énfasis para que las y los participantes vinculen el contenido temático como aprendizaje significativo en su actividad dentro del Centro de Justicia para Mujeres

TÉCNICAS DIDÁCTICAS:

- Conferencia modificada
- Lecturas e investigación documental
- Asignación de roles. (role playing)
- Revisión, análisis y discusión de documentales, videos, audios y lecturas.
- Análisis de casos, resueltos y actuales
- Debates acerca de temas relacionados con la perspectiva de género dentro del Sistema Penal Acusatorio.
- Discusión en grupo
- Trabajo en equipo
- Simulacros multidisciplinarios.
- Ejercicios y prácticas supervisadas
- Evaluaciones interpersonales

EVALUACIÓN CURRICULAR:

Para cada módulo que contempla el programa se ha proyectado realizar cuatro tipos de evaluación:

- Aplicación de una evaluación diagnóstica escrita, previo al inicio del curso para medir el conocimiento que tienen los y las participantes sobre el tema,
- Evaluación final por escrito. (grado de aprendizaje por parte del participante): Se medirá el grado en que los participantes cambiaron actitudes, incrementaron su conocimiento o perfeccionaron sus habilidades como resultado de los objetivos de aprendizaje por medio de pruebas de criterio o desempeño. (Phillips, Jack J.; Stone, Ron. 2002)
- Trabajo final individual sobre: análisis de casos reales, reflexiones sobre los tópicos el curso, proyectos de investigación e innovación.
- Evaluación continua o formativa que considerará aspectos tales como participación, puntualidad, disposición, asiduidad, trabajo en equipo, actitud positiva, entre otros.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN

1. Se requerirá una Asistencia mínima del 80% durante todo el Diplomado
2. Evaluación formativa: 30%
3. Evaluación final: 30%
4. Trabajo Final: 40%

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
		AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGGOB

CONTENIDO TEMÁTICO.-

MÓDULO 1.- PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Tiempo	Contenido Temático	Técnicas y herramientas didácticas	Requerimientos y materiales	Comentarios
30 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilización de género para erradicar prácticas culturales • Violencia y discriminación • Violencia contra las mujeres • Modelo de atención a víctimas/ • Modelo único de atención a mujeres en situación de violencia para el Estado de Aguascalientes. 	Conferencia modificada, trabajo en equipo, role playing, discusión en grupo, dinámicas de world café, actividades lúdicas relativas a la cultura de la individualización.	Laptop, proyector multimedia, pantalla, bocinas, Pintarrón portátil, rotafolios, marcadores para pizarrón blanco, pliegos de cartulina, hojas de fomi, marcadores de agua, borrador, hojas de papel bond, cordeles, lápices.	Este Módulo se imparte prioritariamente como taller para generar una toma de conciencia a partir del conocimiento empírico del personal participante

MÓDULO 2.- MODELO DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Tiempo	Contenido Temático	Técnicas y herramientas didácticas	Requerimientos y materiales	Comentarios
20 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Marco teórico • Marco normativo, • Marco metodológico • Principios y características de la atención • Niveles de atención • Mecanismos de referencia • Programa del diplomado • Mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas. 	Conferencia modificada, trabajo en equipo, role playing, discusión en grupo, dinámicas de world café, actividades lúdicas relativas a la cultura de la individualización.	Laptop, proyector multimedia, pantalla, bocinas, Pintarrón portátil, rotafolios, marcadores para pizarrón blanco, pliegos de cartulina, hojas de fomi, marcadores de agua, borrador, hojas de papel bond, cordeles, lápices.	En este módulo se establecerá un panorama del modelo de atención a la violencia contra la mujer desde las distintas miradas oficiales y de las OSC en el estado.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGGOB

MÓDULO 3.- MARCO JURÍDICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Tiempo	Contenido Temático	Técnicas y herramientas didácticas	Requerimientos y materiales	Comentarios
20 horas	<ul style="list-style-type: none"> Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia Modelos de atención, prevención y sanción. Perspectiva jurídica Confidencialidad. Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública Reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos Maco jurídico Penal Principales instrumentos internacionales de protección a las mujeres 	Conferencia modificada, trabajo en equipo, role playing, discusión en grupo, dinámicas de world café, actividades lúdicas relativas a la cultura de la individualización.	Laptop, proyector multimedia, pantalla, bocinas, Pintarrón portátil, rotafolios, marcadores para pizarrón blanco, pliegos de cartulina, hojas de fomi, marcadores de agua, borrador, hojas de papel bond, cordeles, lápices.	El marco legal vigente para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres tanto internacional como local, nos otorga el basamento jurídico para hacer frente a esta problemática.

MÓDULO 4.- LA ENTREVISTA DE PRIMER CONTACTO

Tiempo	Contenido Temático	Técnicas y herramientas didácticas	Requerimientos y materiales	Comentarios
20 horas	<ul style="list-style-type: none"> La víctima Aspectos relevantes en el trato a las personas usuarias La entrevista de primer contacto Atención telefónica y presencial para las mujeres víctimas de violencia 	Conferencia modificada, trabajo en equipo, role playing, discusión en grupo, dinámicas de world café, actividades lúdicas relativas a la cultura de la individualización.	Laptop, proyector multimedia, pantalla, bocinas, Pintarrón portátil, rotafolios, marcadores para pizarrón blanco, pliegos de cartulina, hojas de fomi, marcadores de agua, borrador, hojas de papel bond, cordeles, lápices.	La empatía el rapport, la no revictimización de las personas es uno de los objetivos primordiales para que los funcionarios brinden su servicio de manera profesional

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURÍDICO PENALES, S.C.
		AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO NO. 141/2017-IM-SEGGOB

MÓDULO 5.- INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y CONTENCIÓN EMOCIONAL

Tiempo	Contenido Temático	Técnicas y herramientas didácticas	Requerimientos y materiales	Comentarios
30 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Intervención en crisis • Herramientas para el acompañamiento • Terapia individual y grupal • Modelo de contención de emociones para el personal del Centro de Justicia para las Mujeres • Limitantes y potencialidades el individuo desde su propia personalidad, mejores personas, mejores relaciones y mejor productividad 	Conferencia modificada, trabajo en equipo, role playing, discusión en grupo, dinámicas de world café, actividades lúdicas relativas a la cultura de la individualización.	Laptop, proyector multimedia, pantalla, bocinas, Pintarrón portátil, rotafolios, marcadores para pizarrón blanco, pliegos de cartulina, hojas de fomi, marcadores de agua, borrador, hojas de papel bond, cordeles, lápices.	La adecuada intervención en una crisis puede hacer la diferencia entre un evento exitoso y uno letal.

Se realizará un módulo extra como parte de la formación especializada en atención a víctimas de violencia de género.

MÓDULO EXTRA.- ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Tiempo	Contenido Temático	Técnicas y herramientas didácticas	Requerimientos y materiales	Comentarios
10 horas	<ul style="list-style-type: none"> • La otra violencia de género: violencia simbólica. • Víctima dentro del proceso del nuevo sistema penal acusatorio. • Intervención y abordaje a la víctima de violencia de género • Justicia restaurativa. 	Conferencia modificada, trabajo en equipo, role playing, discusión en grupo, dinámicas de world, café.	Laptop, proyector multimedia, pantalla, bocinas, Pintarrón portátil, rotafolios, marcadores para pizarrón blanco.	La adecuada intervención a la víctima de violencia de género puede hacer la diferencia entre un evento exitoso y uno letal.



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 6 de Septiembre de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURIDICO PENALES, S.C.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Afianzadora Aserta S.A de C.V. Grupo Financiero Aserta en ejercicio de la autorización que le otorgo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36' de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$ 41,999.99 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, para garantizar por Instituto Regional de Ciencias Jurídico Penales S.C. el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número 141/2017-IM-SEGOB, que celebro con la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 6 de Septiembre del 2017, relativo a la prestación del servicio por tiempo determinado en materia de: Servicios de Impartición de Diplomado denominado Atención Integral para las Mujeres en Situación de Violencia desde la Perspectiva de Genero, con todas las características descritas en la cláusula segunda, tercera y anexo del contrato mencionado, con importe total de \$ 419,999.99 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) área requisitante: Secretaría General de Gobierno, localidad: Aguascalientes.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes entregados y/o servicio prestado. La compañía Afianzadora expresamente declara: a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado. b) que en el caso que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantiza con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera. c) la fianza garantiza la entrega total de los bienes y/o la ejecución total de la prestación del servicio objeto del contrato. d) la vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Afianzadora Aserta S.A de C.V. Grupo Financiero Aserta, procederá a su cancelación al término de dicho periodo. e) La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Fianza Número: 4379-00225-4
 Código de Seguridad: 22i5oK2
 Folio: 2237255
 Monto de la fianza: \$41,999.99
 Monto de este movimiento: \$41,999.99

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

7/1
 Firma: 21XguytEf7W1Qdz2EUY5Xlnv7W0-CSv0rgPZISG07je0oy21fpXe5buIFPXkIq6Gf0wQ2V1evdgtBEM7bAhaJf5UT2ddchzspQg73Nqh6YQq4Q7KpuyhK4TzDpPdwfrUURWQv0vRR807FW0v6Hkw0f1c= Firma: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, Serie Certificado: 0000100009900007701, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE
C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 6 de Septiembre de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURIDICO PENALES, S.C.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. f) no se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato. Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio numero 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Publico. (fin de texto).

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERGIO MARTIN DEL CAMPO
GONZALEZ

Fianza Número:	4379-00225-4
Código de Seguridad:	2Zi5oK2
Folio:	2237255
Monto de la fianza:	\$41,999.99
Monto de este movimiento:	\$41,999.99

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Firma 2bYgUYtEE67w1OdzzyJUyUyXKuv78W0+G5v0QZHS5G07eey0i2jEPXeM5buUPXWq6G50wQ2V1evrdqJEM7BahaJf5JUT2ddchnsPQ73Ngh6Qj4Q7Kpu6HkWav0f1c= Firma: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, Serie Certificado: 00000100009900007701, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal, (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORA(S) O OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y exclusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA. (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para redamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se confiere a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos

sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORA(S), que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá suscitar al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garanticen el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subrogado a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquier otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte adora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.